



Proyecto de Ley N° 2154/2016-CR



Proyecto de Ley que apoya a las MYPES afectadas por los efectos de los desastres naturales en zonas declaradas en emergencia

El Congresista que suscribe, **EDWIN VERGARA PINTO**, integrante del **Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR** en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta:

PROYECTO DE LEY

1.- Fórmula Legal

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE APOYA LA RECUPERACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR LOS DESASTRES NATURALES EN ZONAS DECLARADAS EN EMERGENCIA

Artículo 1°.- Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública el apoyo a recuperación de las MYPES afectadas por desastres naturales

Declárase de Interés Nacional y de Necesidad Pública el apoyo del Estado, en sus tres niveles de gobierno, a la recuperación de las Micro y Pequeñas Empresas afectadas por los efectos de los desastres naturales en zonas declaradas en emergencia.

Artículo 2°.- Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dictan normas complementarias

El Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dictarán las normas complementarias y reglamentarias para efectivizar la recuperación de las micro y pequeñas empresas siniestradas como consecuencia de los efectos de las ocurrencias de lluvias, inundaciones y otras consecuencias derivadas de los desastres naturales en zonas declaradas en estado de emergencia

Mediante Decreto Supremo se crea un Programa de Apoyo Financiero a favor de las PYMES afectadas por los desastres naturales, para impulsar la

recuperación económica de éstas unidades productivas en las zonas declaradas en estado de emergencia.

El apoyo crediticio y / o financiero será a través del otorgamiento de créditos directos o indirectos, en condiciones excepcionales y preferenciales, para la reposición de maquinarias dañadas, reparación de las instalaciones de las MYPES y capital de trabajo.

Las MYPES que han sido afectadas por los desastres naturales deben pasar necesariamente por un proceso de empadronamiento y validación que certifique la estimación del siniestro ocasionado y el monto que requiera para su recuperación.

El Poder Ejecutivo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de la presente Ley, precisa y reglamenta los requisitos y procedimientos respectivos.

Artículo 3°.- Concede periodo de gracia para el pago de impuestos que administra la SUNAT


Concédase un periodo de gracia de 180 días contados desde la vigencia de la presente ley, para el pago de impuestos que administra la SUNAT, a favor de las micro y pequeñas empresas que han sido siniestradas o afectadas como consecuencia de los efectos de las ocurrencias de lluvias, inundaciones y otras consecuencias derivadas de los desastres naturales en zonas declaradas en estado de emergencia.

La SUNAT reglamentará la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°- Suspensión de cobranza coactiva y / o acciones de fiscalización de la SUNAT

Quedan suspendidas las acciones de fiscalización y cobranza coactivas, por el plazo de 180 días calendarios, por parte de la SUNAT en contra de micro y pequeñas empresas afectadas por los desastres naturales en zonas declaradas en estado de emergencia. La SUNAT dictará las normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.


Lima, 03 de abril del 2017




ARI MBORBO



EDWIN VERGARA PINTO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



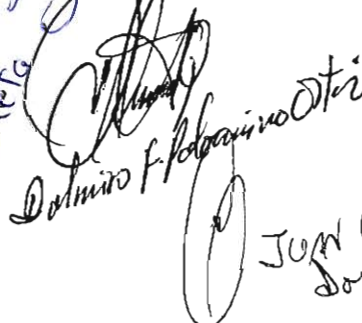
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



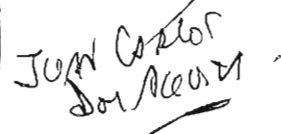
MILAGROS SALDAN



Raina S. Beteta



Dalmiro F. Polanco Ota



Juan Carlos Gonzales



Juan Carlos Gonzales

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de April del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1154 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS;
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

[Faint signature and stamp]
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

2.- Exposición de Motivos

Gran parte del país vive una situación de emergencia producida por los efectos de las lluvias e inundaciones en el norte, en algunos distritos de Lima Metropolitana, en parte de Lima Provincias y el Departamento de Ica.

Según el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN)¹ las lluvias, huaycos e inundaciones a consecuencia del fenómeno llamado *Niño Costero* han dejado hasta el 28 de marzo del año en curso más de 122,788 personas afectadas; 91 víctimas mortales; 59 Albergues implementados en el país; 1,707 familias damnificadas albergadas; 19,616 atenciones médicas; 176,394 viviendas afectas; 131.8 toneladas ayuda humanitaria internacional, más de 797,789 personas afectadas y 500 puentes han sido destruidos.

Es difícil determinar el número de micro y pequeñas empresas afectadas por los desastres naturales. No obstante, por la dimensión de los daños ocasionados por el denominado *Niño Costero*, se puede advertir que son miles de éstas unidades productivas siniestradas por las lluvias, inundaciones y otras ocurrencias similares.

Las mypes representan un importante sector de la actividad económica del país. Aportan más del 27 % del PBI, generan empleo por encima de los 9 millones de puestos de trabajo en el sector privado y el 99% de todas las empresas son micro y pequeñas empresas.

Según el INEI² las micro empresas, según su estructura jurídica al 2015 tienen los siguientes porcentajes: persona natural 80.2%, sociedad anónima 8.8%, empresa individual de responsabilidad limitada 6.0%, sociedad comercial de responsabilidad limitada 2.1%, asociaciones 1.5% y sociedad civil 0.4%.

La estructura empresarial general³ - según INEI al 2015 - es la siguiente: *“Del total de las unidades empresariales en el 2015, un millón 933 mil 525 son clasificadas como micro empresas que representan el 94.6% del total, 89 mil 933 son pequeñas empresas (4.4%), 12 mil 494 son grandes y medianas empresas (0.6%) y 6 mil 980 (0.4%) representan a la administración pública”*.

¹ Reporte COEN 28 marzo de 2017

² Perú. Estructura Empresarial 2015. INEI agosto 2016.

³ Ibidem. Página 18.

De manera global al 2015, según Región en número de micro empresas y por porcentaje⁴ tenemos: en Lima Provincias 50,407 micro empresas que representan el 2.6%; en Provincia de Lima Metropolitana 829,534 representan el 42.9%; en los Departamentos donde las ocurrencias de las lluvias han sido intensas y han tenido un impacto destructivo, como Ancash se registran 56,886 micro empresas, el 2.9%; La Libertad, 100,128 micro empresas, el 5.2%; Lambayeque 69,846 micro empresas, representan el 3.6% del total; Piura 84,762 micro empresas, representan el 4.4% y Tumbes 16,013, representan el 0.8%.

Solo en el norte del país, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes se concentran el 16.9% del total de micro empresas del país, más de 325,635 micro empresas. Corresponderá al Poder Ejecutivo determinar el número de unidades productivas afectadas o siniestradas por los desastres naturales.

Las mypes afectadas por los desastres naturales son diversas: en la agricultura, en la industria, en el comercio, en la pesca, en la minería y en el ámbito de los servicios. Son miles de empresas que han perdido maquinarias, su infraestructura en cuanto a sus instalaciones, su capital de trabajo y sus bienes que se han siniestrado bajo los efectos devastadores de las inundaciones.

Las mypes para recuperarse económicamente requieren del apoyo y de la ayuda del Estado para salir de la situación en la que se encuentran. No será fácil su recuperación. Muchas tienen obligaciones financieras con los bancos y el sistema financiero; así como, obligaciones tributarias, administrativas y laborales pendientes de pago. En gran parte de las mypes afectadas se romperá la cadena de pagos, y ello, conllevará a menor productividad y menos empleo.

En ese sentido, el proyecto de ley apunta a impulsar la actividad económica en las zonas declaradas en estado de emergencia que han sufrido los estragos de la naturaleza. Pero, principalmente está dirigido a ayudar a la micro y pequeña empresa que han interrumpido su actividad económica y productiva por causa de los efectos de las lluvias y las inundaciones.

Por esa razón se propone una Ley que declare de interés nacional y de necesidad pública el apoyo estatal a la micro y pequeñas empresa que han interrumpido sus actividades económicas por los hechos antes descrito.

⁴ Perú. Estructura Empresarial 2015. INEI. Página 23.

En un artículo 2° se dispone que corresponde a los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local dictar las medidas complementarias para concretar el apoyo a las mypes.

Se sugiere en dicho artículo que el Poder Ejecutivo considere crear un Programa Especial de Apoyo Financiero a favor de las MYPES que han interrumpido su actividad productiva y económica, siempre que se encuentren localizadas en zonas declaradas en emergencia.

Adicionalmente, se precisa que el apoyo financiero debe estar dirigido a lo siguiente: reposición de maquinaria siniestrada, reparación o rehabilitación de instalaciones destruidas o dañadas y también para capital de trabajo.⁵

Para que una mype se haga merecedora del apoyo estatal, de manera excepcional y preferencial, debe pasar por un proceso de empadronamiento y validación que certifique el monto estimado del daño ocasionado para su recuperación. Estas precisiones de requisitos y procedimientos y otras medidas complementarias se dejan al reglamento de la Ley.

Finalmente, la propuesta apunta a beneficiar a las mypes, de una manera temporal y extraordinaria, dada las circunstancias y hechos que se han producido y que puedan acontecer en los próximos días.

En un artículo 3° se sugiere otorgar un periodo de gracia de 180 días calendario por parte de los compromisos de pago de tributos que administra la SUNAT y a favor de las MYPES afectadas por los desastres naturales en zonas declaradas en estado de emergencia.

Del mismo modo, en el artículo 4° se sugiere disponer una suspensión de cobranza coactiva o acciones de fiscalización por el plazo de 180 días calendarios, por parte de la SUNAT en contra de MYPES afectadas por los desastres naturales en zonas declaradas en estado de emergencia

El Congreso de la República, como poder del Estado, que da leyes no puede ser ajeno a esta terrible situación que pasan nuestros hermanos en las zonas afectadas por el embate de la naturaleza. Mientras más pronto se actúe y existan respuestas legales a la situación antes descrita es mejor para el país.

La recuperación económica de las mypes siniestradas es una parte del problema. Pero, es de gran importancia para el país. Existen otras acciones, como el rediseño de las ciudades que se desarrollan en las quebradas o pasos de los ríos o el tema de los recursos hídricos que

⁵ En México por causa de desastres naturales se creó un Programa de Apoyo a MYPES siniestradas por desastres naturales. Se dispuso un apoyo financiero a las mypes para su rehabilitación económica



requieren también inversión de gran envergadura y que se debe afrontar necesariamente ahora y no posteriormente.

3.- Análisis Costo – Beneficio

La propuesta legal tiene impacto económico en las arcas fiscales. Sin embargo, no corresponde al Congreso, determinar ni cuantificar los recursos fiscales que se utilizarán para apoyar a las MYPES afectadas.

Se beneficiarán miles de emprendedores, micro y pequeño empresarios, agricultores, comerciantes, pesqueros e industriales de diversos rubros.

La propuesta contribuirá a la recuperación económica de las PYMES, y también, a la reactivación productiva de gran parte del norte del país, como Ancash, La Libertad, Lambayeque, Piura, Tumbes, Cajamarca, y algunos distritos de Lima Metropolitana, Lima Provincias e Ica.

4.-Efecto de la Norma sobre la Legislación Nacional

La Ley propuesta es especial y excepcional a favor de la micro y pequeña empresa ubicada en zonas declaradas en estado de emergencia y siempre que hayan sufrido siniestros y daños materiales, evaluados y comprobados. Es una ley de naturaleza temporal y declarativa, que establece parámetros abiertos para que el Poder Ejecutivo y otros niveles de gobierno, puedan precisar y detallar los beneficios e incentivos a favor de las MYPES.

Establece un período de gracia y suspensión de cobranza coactiva y acciones de fiscalización por el plazo de 180 días, por parte de la SUNAT a favor de las MYPES afectadas por los desastres naturales.

5.- Vinculación de la Propuesta con el Acuerdo Nacional

La propuesta legislativa tiene vinculación con el Tercer eje del Acuerdo Nacional: “Competitividad del País” y la Décimo Octava Política de Estado: No.18: “Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica”

Se enmarca el proyecto de ley en la 18va Política de Estado: “La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa “Este apoyo a las MYPES afectadas por los desastres naturales exige un esfuerzo especial del Estado, a favor de éstas unidades productivas.